

**AL DESPACHO** Informando que la apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial allegando las diligencias de notificación personal de los demandados. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



**ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA**  
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO – S

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante (*Archivo pdf No. 006 del expediente digital*), advierte el despacho que no es dable tener por notificado a los demandados del auto admisorio de la demanda.

Lo anterior por cuanto, en auto del 3 de junio del año en curso, se le ordenó a la memorialista a que procediera con la notificación de los demandados en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, esto es notificar directamente la providencia con el envío de esta como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, advirtiéndolo, en todo caso, que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, cosa que aquí no se hizo, contrario a ello, se le remitió aviso en los términos del artículo 29 del CPTSS.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que notifique a la parte demandada, en los términos indicados en el auto antes señalado, esto es, bajo las previsiones del Decreto 806 del 2020. Notifíquese



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 200 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO  
Secretaria